



Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

EXCEPCIÓN DE PLEITO PENDIENTE/EXCEPCIÓN PREVIA/Requisitos concurrentes. [\(31/08/2020\)](#)

COMPATIBILIDAD PENSIONAL/ Procedencia. [\(31/08/2020\)](#)

PENSIÓN ANTICIPADA DE VEJEZ. PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY 797 DE 2003/ PENSIONES DE VEJEZ Y DE INVALIDEZ / Diferencias. [\(10/09/2020, 13001-31-05-002-2019-00136-01\).](#)

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD LABORAL E IN DUBIO PRO OPERARIO/ Criterios de interpretación en el análisis de casos concretos que involucren la protección del derecho a la seguridad social. [\(10/09/2020, 13001-31-05-002-2019-00136-01\).](#)

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD/Determina en cada caso concreto cuál norma es más ventajosa para el trabajador. [\(10/09/2020, 13001-31-05-002-2019-00136-01\).](#)

PRINCIPIO IN DUBIO PRO-OPERARIO / Implica que una o varias disposiciones jurídicas aplicables a un caso admiten diversas interpretaciones razonables dentro de su contenido normativo, hipótesis bajo la cual el operador jurídico debe escoger aquella que brinde mayor amparo o sea más favorable al trabajador.[\(10/09/2020, 13001-31-05-002-2019-00136-01\).](#)

PRINCIPIO DE INESCINDIBILIDAD Y CONGLOBAMIENTO / No es posible escindir, dividir o aplicar, en forma parcial, regímenes pensionales, tomando de ellos aquellas disposiciones que se estimen más favorables, porque esto sería crear una nueva norma para cada caso. [\(10/09/2020, 13001-31-05-002-2019-00136-01\).](#)

DICTÁMENES DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ/ La Sala de Casación Laboral ha señalado que dichas experticias constituyen una prueba más del proceso que el Juez puede valorar de manera libre, dentro del marco de sus facultades de libre valoración de la prueba y formación del convencimiento. [\(10/09/2020, 13001-31-05-005-2016-00104-01\).](#)

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ/RETIRO MATERIAL Y EFECTIVO DEL MERCADO LABORAL / Ha dicho la Corte Constitucional que generalmente la fecha de estructuración coincide con la incapacidad laboral del trabajador, pero que, sin embargo, en ocasiones la pérdida de capacidad es un hecho que se presenta progresivamente en el tiempo y no concuerda con la fecha de estructuración de la invalidez. Es decir, existe una diferencia temporal entre la total incapacidad para continuar laborando y el momento en que inició la enfermedad, presentó su primer síntoma u ocurrió el accidente, según sea el caso. ([10/09/2020, 13001-31-05-005-2016-00104-01](#)).

EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN PENSIONAL/TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN EN LOS CASOS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ/Es a partir del momento que la autoridad competente emite la calificación correspondiente y aquella alcanza firmeza, que existe posibilidad no solo de reclamar el derecho pensional, en los términos del artículo 39 de la Ley 100 de 1993, sino de contabilizar el término trienal encaminado a la consolidación del efecto extintivo de prescripción. ([10/09/2020, 13001-31-05-005-2016-00104-01](#)).

EXCEPCIÓN PREVIA DE PRESCRIPCIÓN/ La misma puede decidirse en la sentencia cuando exista controversia acerca de la fecha de exigibilidad de la obligación o de su interrupción o suspensión. ([11/09/2020, 13001-31-05-002-2019-00292-01](#)).

EXCEPCIÓN DE FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO/ El litisconsorcio necesario se presenta cuando es indispensable que al proceso se integren todos los sujetos que están vinculados por una relación jurídica material, que debe ser resuelta de la misma forma para todos y de no ser así, no es posible resolver la litis de fondo. ([11/09/2020, 13001-31-05-002-2019-00292-01](#)).

CONTRATO DE MANDATO/CARGA DE LA PRUEBA/ Corresponde al demandante quien tiene la calidad de mandatario, demostrar que las gestiones a él encomendadas en el contrato de prestación de servicios profesionales de abogado fueron llevadas a cabo. ([15/09/2020, 13001-31-05-003-2013-00446-02](#)).

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES/ Conforme al Acuerdo 1887 de 2003 (vigente a la fecha de interposición de la demanda) y las tarifas de honorarios profesionales de la Corporación Colegio Nacional de Abogados “CONALBOS”, en su numeral 9.11. ([15/09/2020, 13001-31-05-003-2013-00446-02](#)).

DESPIDO INJUSTO /Acreditación. ([15/09/2020, 13001-31-05-004-2018-00010-01](#)).

FUERO CIRCUNSTANCIAL/ Para que se de esta figura, se necesita la presentación del pliego de peticiones y el despido de los trabajadores sin justa causa. ([15/09/2020, 13001-31-05-004-2018-00010-01](#)).

CULPA PATRONAL/Por regla general, la culpa comprobada del empleador es la condición exigida para que exista la consecuencia jurídica que hace acreedor al trabajador o a sus beneficiarios, de la indemnización de perjuicios derivadas del accidente laboral. ([16/09/2020, 13001-31-05-005-2016-00493- 01](#)).

PENSIÓN DE INVALIDEZ/ NORMA APLICABLE AL CASO / En reiteradas ocasiones, la Sala ha señalado, que la norma aplicable al caso es la vigente al momento en que se estructuró el estado de invalidez. ([18/09/2020, 13001-31-05-006-2017-00586-01](#)).

CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA / Conforme a lo señalado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, es procedente la aplicación de dicho principio trasladando el estudio de la pensión de invalidez a los parámetros establecidos en la ley 100 de 1993 en su redacción original, solo si se cumplen los parámetros vertidos en su nueva línea jurisprudencial, establecidos en la sentencia SL-2358 -2017. ([18/09/2020, 13001-31-05-006-2017-00586-01](#)).

CORTE CONSTITUCIONAL/TEST DE PROCEDENCIA/ En Sentencia SU-556 de 2019, estableció un “test de procedencia” que consta de cuatro (4) condiciones, cada una necesaria, y en conjunto suficiente para la aplicación del acuerdo 049 de 1990 de manera ultractiva. ([18/09/2020, 13001-31-05-006-2017-00586-01](#)).

CONVIVENCIA SIMULTÁNEA ENTRE CÓNYUGE Y COMPAÑERA PERMANENTE / Titularidad y alcance. ([22/09/2020, 13001-31-05-007-2016-00096-01](#)).

EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES/Debe estar constituida como tal y ceñirse a las regulaciones que la ley prevé para la celebración de contratos con esta clase de empresas. ([25/09/2020, 13-001-31-05-006-2015-00429-01](#)).

FUERO CIRCUNSTANCIAL/ Mecanismo idóneo para garantizar el derecho de la negociación colectiva, para que se de esta figura, se necesita la presentación del pliego de peticiones y el despido de los trabajadores sin justa causa. ([25/09/2020, 13-001-31-05-006-2015-00429-01](#)).

ESTABILIDAD LABORAL/ La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia CSJ SL10538- 2016, reiterada en sentencia SL488- 2020, señalo los siguientes requisitos: (i) Una pérdida de capacidad igual o superior al 15%, es decir, en una situación de discapacidad o pérdida de la capacidad laboral en un grado significativo y no con simples afecciones de salud o simples incapacidades médicas. (ii) Que el empleador conozca de dicho estado de salud; y (iii) Que termine la relación laboral “por razón de su limitación física” y no por una razón objetiva, evento último en que no está obligado a acudir al Ministerio del Trabajo para solicitar el despido en relación con el segundo requisito (SL1360-2018). ([25/09/2020, 13-001-31-05-006-2015-00429-01](#)).

CULPA PATRONAL/ CULPA LEVE/CARGA DE LA PRUEBA/ Corresponde al trabajador probar la culpa del empleador en virtud de la regla general contemplada en artículo 167 del Código de General del Proceso. [\(29/09/2020, 13001-31-05-005-2017-00483-02\).](#)

FUERO POR DISCAPACIDAD/ Reglas jurisprudenciales. [\(29/09/2020, 13001-31-05-005-2017-00483-02\).](#)

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena